



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
INTERNO DEL FONDO MUTUO QUE INDICA, Y A
LA SOLICITUDES DE INVERSIÓN QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 02 DIC 2002

RES. EXENTAN" 4 6 6

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**Administradora de Fondos Mutuos Security S.A.**".

2.- Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones al artículo duodécimo del Reglamento Interno del fondo mutuo denominado "**Fondo Mutuo Security Plus**", que consisten en la reducción del plazo de permanencia para el cobro de comisiones.

2.- Apruébanse asimismo las modificaciones introducidas a la solicitud de inversión del Fondo Mutuo Security Plus y a la solicitud única de inversión para todos los fondos administrados por la sociedad antes señalada, que tienen por objeto incorporar la modificación referida en el número 1 precedente.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.


ÁLVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Santiago, 18 de Noviembre de 2002



Señores
**Superintendencia de
Valores y Seguros**
Presente

De mi consideración:

Por la presente solicitamos a Ud., dar curso al trámite de aprobación a la modificación del Fondo Mutuo Security Plus, la cual consiste solamente en la disminución del plazo de permanencia para el cobro de comisiones, de la cual se adjunta copia.

ACTUAL

Plazo de Permanencia	Comisión de Colocación
0 - 20 días corridos	1,00% + IVA.
21 o más corridos	0,00%

PROPUESTA

Plazo de Permanencia	Comisión de Colocación
0 - 9 días corridos	1,00% + IVA.
10 o más corridos	0,00%

Jirao
'SA6' No
2002522
19-11-02.

Agradeciendo la pronta tramitación le saluda cordialmente,



[Handwritten Signature]
Alfredo Reyes Valderrama
Gerente General

18 NOV 2002

b) Por la adquisición de cuotas efectuada con sujeción a las normas del Artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982.

c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que poseían en condominio, con motivo de la liquidación de una comunidad.

ARTICULO DECIMO: La Sociedad llevará un registro de partícipes bajo la responsabilidad personal del Gerente, en el cual deberá inscribirse a los aportantes según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

a) Los aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que pagaron su aporte. En el caso de pagar con cheque, desde que la sociedad administradora haya percibido los fondos del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los documentos de participación serán numerados y en ellos se dejará constancia, mediante un timbre indicativo, de la fecha y hora de su suscripción y pago.

b) Los partícipes por transferencia, desde que la Sociedad, conforme al Artículo N°14 del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 del año 1982, tomó conocimiento de ésta circunstancia.

c) Los partícipes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiera, y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva, y

d) Los partícipes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes. La inscripción en el Registro de Partícipes será válida sólo bajo la firma del gerente o de la persona que haga sus veces.

En caso de que una o más cuotas pertenezcan en común a dos o más personas los condueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El partícipe declara conocer y aceptar que la Sociedad invertirá su aporte en los instrumentos financieros que ésta libremente elija, conforme a la Política de inversión del Fondo, descrita en el artículo vigésimo tercero del presente Reglamento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el Artículo Noveno letra a) de este Reglamento. El monto total invertido se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del día anterior al de la recepción, si esta se efectuare antes del término de operaciones del fondo, que corresponderá al cierre del horario bancario obligatorio, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N°47 de 04.0598 y Circular N°3.077 de 28.08.2000, o al valor de la cuota del mismo día de la recepción si esta se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Plan : Permanencia

Las Inversiones efectuadas de acuerdo a este plan, estarán afectas a una comisión de colocación única de un 1,00% + IVA., estando exenta de esta comisión el 20% de las cuotas inicialmente invertidas, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de ésta y de acuerdo a la siguiente tabla.


FRANCISCO SILVA SILVA
Presidente


ALFREDO REYES VALDERRAMA
Gerente General

Plazo de Permanencia		Comisión de Colocación
0	▪ 9 días corridos	1,00% + IVA.
10	o más corridos	0,00%

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Este fondo, tendrá asociados los siguientes sistemas especiales de recaudación de aportes:

a) Recaudación por descuento por planilla:

Corresponderá al descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica y/o Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768 si correspondiere, en Unidades de Fomento (UF) o pesos, que hace un empleador de las remuneración de un empleado, por el monto indicado en el mandato otorgado por éste en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertida en los planes de inversión que este fondo ofrece.

El aporte del empleado y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica y/o Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva y/o el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768 si correspondiere.

En el evento que por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

b) Recaudación indirecta por Ahorro Previsional Voluntario, a través de Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Normalización Previsional.

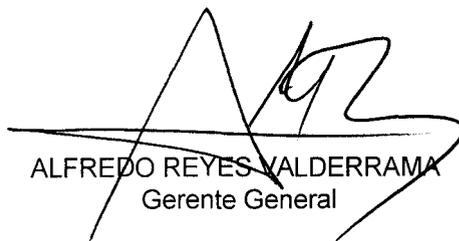
Los recursos recaudados por las AFP y el INP serán transferidos a este Fondo Mutuo, a más tardar el último día del mes siguiente al de su pago.

c) Traspasos de Fondos de otras Instituciones por concepto de Ahorro Previsional Voluntario

Los recursos recaudados vía traspasos directos por las AFP, INP y por Otras Instituciones Autorizadas y contempladas en el artículo 20 del D.L N° 3.500 de 1980.



FRANCISCO SILVA SILVA
Presidente



ALFREDO REYES VALDERRAMA
Gerente General

d) Recaudación por cargo en cuenta corriente bancaria.

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta corriente bancaria, en Unidades de Fomento (UF) o pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la solicitud periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

e) Recaudación por cargo en cuenta vista bancaria.

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad que se indique en la respectiva solicitud de inversión periódica efectuado en una cuenta vista bancaria, en Unidades de Fomento (UF) o pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo, o hasta la época que establezca el partícipe en la solicitud de inversión periódica respectiva.

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta vista, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

f) Sistema de recaudación por cargo en cuenta corriente bancaria Security por Internet vía agente colocador.

Administradora de Fondos Mutuos Security SA., ha designado como agente para la colocación de cuotas del Fondo Mutuo *Security Plus*, al Banco Security para que actúe por cuenta y representación de la Administradora de Fondos Mutuos, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas.



FRANCISCO SILVA SILVA
Presidente



ALFREDO REYES VALDERRAMA
Gerente General

Para tal efecto, Banco Security Agente Colocador en representación de Administradora de Fondos Mutuos Security SA. y el partícipe cuenta correntista del "Banco" han firmado un "Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas Mediante Internet", el cual constituye el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas vía internet.

Solo podrán utilizar este sistema los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el "Contrato Inicial de Suscripción y Rescates de Cuotas por Internet".

Con el objeto de cumplir con lo anterior, el Banco Security suscribe un "Convenio y Mandato para la prestación de servicios Security NET", con el cuenta correntista del Banco Security, en el cual el cliente otorga poder especial para que en su nombre y representación cargue sus cuentas de manera directa con el propósito de efectuar las inversiones, incluidos fondos mutuos administrados por Administradora de Fondos Mutuos Security SA..

Una vez ingresado este Convenio a las bases de datos del Banco Security, el cuenta correntista ingresa a la página segura, certificada por "**VERISIGN**", una de las empresas de certificación más importantes del mundo, posteriormente digita su RUT y una "Password" o clave secreta, cuyo conocimiento y utilización es de exclusiva responsabilidad del potencial partícipe del *fondo* mutuo *security* plus, con el propósito de utilizar el canal Internet habilitado en la página Web del Banco Security, bajo los siguientes términos:

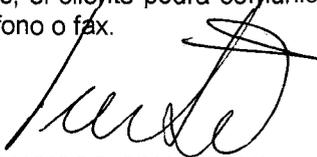
- Las solicitudes de inversión serán realizadas solo con cargo en la cuenta corriente del Banco Security del partícipe. Las inversiones en este fondo mutuo pueden ser efectuadas entre las 09:00 hrs. y el cierre de operaciones del fondo en días hábiles bancarios. El "Canal Internet" no estará disponible en días inhábiles y días festivos.
- Las inversiones que se realicen dentro del horario hábil de operaciones del fondo, se harán efectivas en línea(tiempo real). A su vez, aquellas inversiones que realice el partícipe con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se harán efectivas el día hábil bancario siguiente.
- Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta corriente del partícipe será rebajada, en el monto de la inversión, de inmediato, instante en que se entenderá recibido el aporte por parte de Sociedad Administradora, si se efectúa dentro del horario de operaciones del fondo, o a las 09:00 horas del día hábil bancario siguiente, si es después de dicho horario.

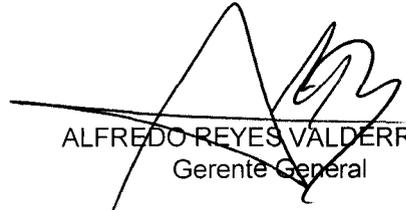
En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, la inversión no podrá ser efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Esta Sociedad Administradora informa a los cuentas correntistas del Banco Security que utilicen el canal internet, para invertir o rescatar fondos mutuos, que el sitio denominado www.security.cl tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 114 y Circular N° 1538.

En caso de fallas o interrupciones de este sistema, esta Sociedad Administradora a través de su Agente Colocador Banco Security declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescates de cuotas mediante solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

Además, el cliente podrá comunicarse directamente con el Banco Security para recibir sus instrucciones a través de teléfono o fax.


FRANCISCO SILVA SILVA
Presidente


ALFREDO REYES VALDERRAMA
Gerente General

El partícipe podrá consultar toda la información que estipula la normativa vigente en la respectiva página web denominada www.security.cl.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La inscripción del partícipe en el registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, y sin perjuicio de los demás derechos, le facultara para requerir periódicamente estados de saldo de su participación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Todo partícipe tiene derecho en cualquier tiempo a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo. Los partícipes podrán o no convenir con la Sociedad, planes de inversión con rescates diferidos o programados del valor de sus cuotas, en las condiciones que apruebe la Superintendencia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las solicitudes de rescates se dirigirán al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlos, a través de sistemas que acrediten fehacientemente dicha operación, resguarden sus derechos y sean verificables, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El rescate se numerarán y registrarán con indicación del día y hora de su recepción y luego de su registro en un libro especial, se procederá a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si es que esta es presentada antes del término de operaciones del fondo. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al término de operaciones del fondo, se deberá utilizar el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tratándose de rescates programados el cálculo se efectuará de acuerdo al valor de la cuota del día en que la Sociedad deba dar curso a la solicitud correspondiente.

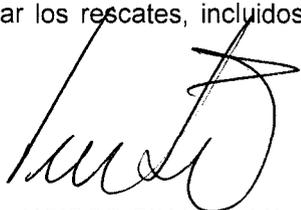
SISTEMA ALTERNATIVO ESPECIAL DE ABONO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA SECURITY POR INTERNET VÍA AGENTE COLOCADOR

Administradora de Fondos Mutuos Security SA., ha designado como agente para la colocación de cuotas del Fondo Mutuo *Security Plus*, al Banco Security para que actúe por cuenta y representación de la Administradora de Fondos Mutuos, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas.

Para tal efecto, Banco Security Agente Colocador en representación de Administradora de Fondos Mutuos Security SA. y el partícipe cuenta correntista del "Banco" han firmado un "Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas Mediante Internet", el cual constituye el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas vía internet.

Solo podrán utilizar este sistema los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el "Contrato Inicial de Suscripción y Rescates de Cuotas por Internet".

Con el objeto de cumplir con lo anterior, el Banco Security suscribe un "Convenio y Mandato para la prestación de servicios Security NET", con el cuenta correntista del Banco Security, en el cual el cliente otorga poder especial para que en su nombre y representación abone sus cuentas de manera directa con el propósito de efectuar los rescates, incluidos fondos mutuos administrados por Administradora de Fondos Mutuos Security SA..


FRANCISCO SILVA SILVA
Presidente


ALFREDO REYES VALDERRAMA
Gerente General

Día	Mes	Año	Hora	Canal	Agencia	Agente

MIRAFLORES 6° PISO
FONO 2704700 - SANTIAGO

SOLICITUD DE INVERSION FONDO MUTUO SECURITY PLUS PLAN _____ N° _____

Señor
Gerente General
Presente

R.U.T. o C. IDENTIDAD PARTICIPE	R.U.T. o CED. IDENT. CO-PARTICIPE	N° Cuenta

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL :			
DIRECCION :			COMUNA/CIUDAD
TELEFONO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO

De mi consideración : Por el Presente acto hago entrega de la suma de \$ *****0 para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo antes señalado de Administradora de Fondos Mutuos Security S.A., en conformidad a las normas del reglamento de este Fondo Mutuo que declaro conocer y aceptar en su integridad. El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. Con esta fecha, la Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular. Declaro que al efectuar esta inversión, he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Respecto de la comisión de colocación de cuotas:
 - a) En el Fondo Mutuo Security Plus mi inversión estará afectada a una comisión de colocación por plazo de permanencia, porcentaje que será aplicado sobre el monto original del aporte, dependiendo de la permanencia de la inversión en el fondo (ver tabla asociada a planes de inversión), estando exenta de esta comisión el 20% de las cuotas inicialmente invertidas.
 - b) Que la Sociedad Administradora del Fondo Mutuo, está deduciendo un porcentaje de 0.30 anual más I.V.A. sobre el Patrimonio Neto del Fondo, calculado de acuerdo al Artículo 20 del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
 - c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
 - d) En el caso del Fondo Mutuo Security Plus que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
 - e) "Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de _____ días hábiles, días hábiles bancarios, días corridos salvo que expresamente en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días hábiles, días hábiles bancarios, días corridos.
- Asimismo declaro que, he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última F.E.C.U. (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversiones con una antigüedad no mayor a dos días hábiles, y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo."

DETALLE DE LA INVERSION		
TIPO DOC	EMISOR	VALOR

TIPO DE RETENCION

ART. 57 BIS :	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados.		
_____ Firma del Participe		

En la misma fecha de la presente solicitud, habiendo recibido la cantidad de dinero indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que a su respecto cumplirá con todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los participes, y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero efectivo, vales vistas bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. El no cumplimiento de esta disposición libera de toda responsabilidad a la Administradora de este Fondo Mutuo.

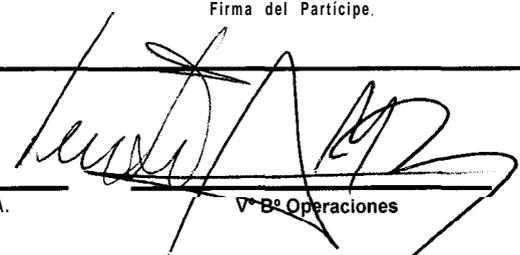
(1) COMISIONES	OBSERVACIONES:
SECURITY PLUS Plan Permanencia	
Plazo Permanencia Comisión Colocación	
0 - 9 Días 1.00 + IVA 10 ó más Días 0.00	

CLAUSULA PLAN DE AHORRO VOLUNTARIO:

Dejo constancia, de que es mi voluntad invertir la suma de dinero especificada en esta solicitud, para constituir un plan de ahorro previsional voluntario, declarando conocer y aceptar que las cotizaciones voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario son beneficiados con la exención tributaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 bis de la ley de Impuesto a la Renta, ya sea medianterebaja de la base imponible del impuesto único que afecta a las rentas del trabajo, descontada por el empleador hasta por un máximo de 50 unidades de fomento por cada mes, según el valor de dicha unidad al término del mes respectivo o mediante reliquidación del impuesto único de segunda categoría, hasta por un total máximo de 600 unidades de fomento, según el valor de dicha unidad al 31 de diciembre del año respectivo. Nota: Si acoge esta Inversión al ahorro previsional voluntario debe firmar esta cláusula.

"Los montos acogidos a los planes de ahorro previsional voluntario no pueden acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley de la Renta."

Firma del Participe.



Firma del Participe

p.p. Administradora de Fondos Mutuos Security S.A.

V° B° Operaciones

MIRAFLORES 176 6º PISO
FONO 2704700 - SANTIAGO

SOLICITUD DE INVERSION FONDO MUTUO SECURITY PLAN NO

Señor
Gerente General
Presente

R.U.T. o C. IDENTIDAD PARTICIPE R.U.T. o CFD. IDFN. CO-PARTICIPE N° Cuenta

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL

DIRECCION : COMUNA/CIUDAD

TELEFONO ESTADO CIVIL NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO

De mi consideración: Por el Presente actúo en entrega de la suma de \$ 0 para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo antes señalado. de Administradora de Fondos Mutuos Security S.A. en conformidad a las normas del reglamento de este Fondo Mutuo que declaro conocer y aceptar en su Integridad. El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. Con esta fecha, la Sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular. Declaro que al efectuar esta inversión, he sido debidamente informado de lo siguiente:

- Respecto de la comisión de colocación de cuotas:
 - En el Fondo Mutuo Security por efecto de la deducción de una comisión de colocación de 0.0000 (%) sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido reducida en \$ 0 (ver tabla de COMISIONES asociada a planes de Inversión) (1)
 - En los Fondos Mutuos Check, First, Gold, Premum, no se cobrará comisión de colocación de cuotas
 - En el Fondo Mutuo Security Gold mi inversión estará afectada a un beneficio compensatorio a favor del fondo de un 1.60% porcentaje que será aplicado sobre una proporción del monto original del aporte, proporción que será variable en forma decreciente, dependiendo de la permanencia de la inversión en el fondo (ver tabla de comisiones asociada a planes de inversión) (1)
 - Si el participante en el Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, denominado "Familia de Fondos", con el producto de pago de un rescate proveniente del Fondo Mutuo Security Acciones y/o Global Investment y/o Explorer y/o Premum y suscribe cuotas de alguno de los fondos mutuos antes mencionados, todos estos administrados por la Sociedad, la comisión diferida al rescate a que se refiere el artículo 12 del reglamento interno, será de un 0% sobre el monto del rescate que el participante destinó al pago de la suscripción de cualquiera de los fondos antes mencionados, sobre el monto restante del rescate, si existiese, pagará la comisión de colocación diferida al rescate (ver tabla de comisiones asociada a planes de inversión) (1). Para este efecto se considerará que el pago por suscripción de cuotas de los Fondos Mutuos Security Acciones y/o Global Investment y/o Explorer y/o Premum, proviene del pago de un rescate de los fondos mutuos antes señalados y éste se hará efectivo el mismo día del pago del rescate al participante.
- A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en cualquiera de estos fondos si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Security Acciones y/o Global Investment y/o Explorer y/o Premum, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tienen en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondos Mutuos Security Acciones y/o Global Investment y/o Explorer y/o Premum, cuando éste se hace efectivo, el mismo día del pago del rescate al participante
- En esta plan, el participante tendrá derecho a realizar 16 operaciones en un año corrido, Incluyéndose en éstas, inversiones y rescates
- En el Fondo Mutuo Security Bond mi inversión estará afectada a una comisión de colocación por plazo de permanencia, porcentaje que será aplicado sobre el monto original del aporte, dependiendo de la permanencia de la inversión en el fondo (ver tabla de comisiones asociada a planes de inversión) (1)
- En el Fondo Mutuo Security Plus mi inversión estará afectada a una comisión de colocación por plazo de permanencia, porcentaje que será aplicado sobre el monto original del aporte, dependiendo de la permanencia de la inversión en el fondo (ver tabla de comisiones asociada a planes de inversión), estando exenta de esta comisión el 20% de las cuotas inicialmente invertidas.
- La Sociedad Administradora de Fondo Mutuo Security está deduciendo un porcentaje de 10% más IVA de la variación diaria positiva de los Fondos Mutuos Security Global Investment y Explorer sobre el patrimonio neto de los mismos calculado en el artículo vigésimo del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración variable diaria. Adicionalmente en estos fondos no se cargará ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora
- Que la Sociedad Administradora del Fondo Mutuo, está deduciendo un porcentaje anual más I.V.A según tabla (2) sobre el Patrimonio Neto del Fondo calculado de acuerdo al Artículo 20 del reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual
- Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada
- Según el tipo de fondo mutuo de que se trate:
 - En el caso de los Fondos Mutuos First, Gold, Bond que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, (instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del Fondo Mutuo puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
 - En el caso de los Fondos Mutuos Security Acciones, Global Investment, Explorer que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (capitalización e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo), el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
 - En el caso de los Fondos Mutuos Security Check, Premum, Plus que producto de la liquidación de las inversiones eventualmente el valor de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- "Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de días hábiles, días hábiles bancarios, días corridos salvo que expresamente y en este mismo acto, acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días/meses hábiles, días/meses corridos. Asimismo declaro que, he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última F E C.U (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversiones con una antigüedad no mayor a dos días hábiles, y que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo."

TIPO. DOC	DETALLE DE LA INVERSION	EMISOR	VALOR
-----------	-------------------------	--------	-------

ART 57 BIS SI NO

"Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A - del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados"

Firma del Participe

TIPO DE RETENCION

En la misma fecha de la presente solicitud, habiendo recibido la cantidad de dinero indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que a su respecto cumplirá con todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los participes, y que ejecutará los mandatos que por este Instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarse a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero efectivo, vales vistas bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. El no cumplimiento de esta disposición libera de toda responsabilidad a la Administradora de este Fondo Mutuo.

de Participes, y declara que a su respecto cumplirá con todas

(2) REMUNERACIONES

PORCENTAJE ANUAL REMUNERACIONES	
FONDO MUTUO	%
CHECK	0.83 + IVA
FIRST	2.65 + IVA
PREMIUM	2.12 + IVA
ACCIONES SERIE A	5.30 + IVA
ACCIONES SERIE B	1.75 + IVA
GLOBAL INVESTMENT SERIE A	
EXPLORER SERIE A	
El porcentaje sobre la parte del Patrimonio Neto de la serie que represente la proporción de las inversiones en instrumentos de deuda en el Mercado Local.	
	2,65 + IVA
El porcentaje sobre la parte del Patrimonio Neto de la serie que representa la proporción de la Cartera de inversiones en el exterior, cualquiera sea su naturaleza, y de Renta Variable en el Mercado Local.	
	5,30 + IVA
La suma de las proporciones de la cartera de inversiones del fondo, que representen los instrumentos anteriormente señalados, deberá ser igual a 100%, por cuanto dichos instrumentos constituyen la totalidad de la cartera.	
GLOBAL INVESTMENT SERIE B	
EXPLORER SERIE B	
La sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación diaria de un valor cuota para la serie B de este Fondo. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá a un 10% más IVA del monto que represente la variación diaria de la cuota de la serie que para estos efectos se calcule y será cobrada y percibida por la administradora el último día hábil de cada mes calendario.	
	2,00 + IVA
El porcentaje se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota calculado respecto del "valor cuota de la serie" del día inmediatamente anterior, por consiguiente devengará un valor cero (0) en aquellos días en que el valor cuota calculado sea inferior al "valor cuota del fondo" de día inmediatamente anterior y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor de cuota supere el valor del último día en que se devengó positivamente, aun cuando este valor se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior.	
GOLD	0.70 + IVA
BOND	1.80 + IVA
PLUS	0.30 + IVA

(1) COMISIONES

SECURIN ACCIONES					
Plan Saldo Patrimonio SERIE A	Comisión de Colocación	Plan Plazo Permanencia SERIE A	Comisión de Colocación	Plan Plazo Permanencia A P V SERIE B	Comisión de Colocación
0 - 2.500.000	1.60 + IVA	0 - 30 Días	2.50 + IVA	0 - 160 Días	3,00% + IVA
2.500.001 - 10.000.000	1.50 + IVA	31 - 60 Días	1.25 + IVA	181 - 360 Días	2,00% + IVA
10.000.001 - 20.000.000	1.30 + IVA	61 - 90 Días	0.75 + IVA	361 - 540 Días	1,00% + IVA
20.000.001 - 40.000.000	1.00 + IVA	91 Días ó más	0.00	541 - ó más	0,00%
40.000.001 ó más	0.75 + IVA				

SECURIN GOLD			
Plazo de Permanencia de la Inversión (días)	Beneficio Compensatorio	Porcentaje Máximo de Cuotas Iniciales Afectas a Pago de Beneficio Compensatorio	Porcentaje de Cuotas Iniciales Liberadas de Pago de Beneficio Compensatorio
1 - 30	1.80%	75%	25%
31 - 60	1.50%	50%	50%
61 - 90	1.10%	25%	75%
91 y más	0.0%	0%	100%

GLOBAL INVESTMENT - EXPLORER Plan Permanencia SERIE A		GLOBAL INVESTMENT - EXPLORER Plan Permanencia SERIE B		PLUS Plan Permanencia	
Plazo Permanencia	Comisión Colocación	Plazo Permanencia	Comisión Colocación	Plazo Permanencia	Comisión Colocación
0 - 30 Días	3.50 + IVA	0 - 180 Días	4.5 + IVA	0 - 9 Días	1.00 + IVA
31 - 60 Días	2.50 + IVA	181 - 365 Días	3.0 + IVA	10 - ó más días	0.00
61 - 90 Días	1.75 + IVA	366 - 600 Días	2.0 + IVA		
91 - ó más días	0.00	601 - ó más días	0.00		

PREMIUM - EXPLORER - ACCIONES - GLOBAL INVESTMENT (Plan Familia de Fondos)		SECURITY BOND Plan Permanencia	
Plazo Permanencia	Comisión Colocación	Plazo Permanencia	Comisión Colocación
0 - 30 Días	4.00 + IVA	0 - 30 Días	1.80 + IVA
31 - 90 Días	3.00 + IVA	31 ó más Días	0.00
91 - 180 Días	1.75 + IVA		
181 - 360 Días	1.00 + IVA		
361 - ó más días	0.00		

OBSERVACIONES:

CLÁUSULA PLAN DE AHORRO VOLUNTARIO: Dejo constancia de que es mi voluntad invertir la suma de dinero especificada en esta solicitud, para constituir un plan de ahorro previsional voluntario, declarando conocer y aceptar que las cotizaciones voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario son beneficiados con la exención tributaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, ya sea mediante rebaja de la base imponible del impuesto único que afecta a las rentas del trabajo, descontada por el empleador hasta por un máximo de 50 unidades de fomento por cada mes, según el valor de dicha unidad al término del mes respectivo o mediante reliquidación del impuesto único de segunda categoría, hasta por un total máximo de 600 unidades de fomento, según el valor de dicha unidad al 31 de diciembre del año respectivo. Nota: Si acoge esta inversión al ahorro previsional voluntario debe firmar esta cláusula. "Los montos acogidos a los planes de ahorro previsional voluntario no pueden acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley de la Renta"

Firma del Participe

d.p. Administradora de Fondos Mutuos Security S.A.

Vº Bº Operaciones

Firma del Participe